

RC

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
RADICADO: 2018-00515-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco (05) de Agosto del dos mil veinte (2020)

Una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que la parte demandante desiste de la presente acción, solicitando la terminación del proceso en concordancia con el Art. 316 numeral 4; además del levantamiento de las medidas cautelares, desglose del pagaré con la nota de vigencia de la obligación y el archivo definitivo del expediente; sin que ello implique condena en costas, perjuicios, y expensas de cualquier naturaleza a cargo de la parte interesada; por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES solicitado por la parte demandante, PREVIO CUMPLIMIENTO de lo establecido en el Art. 316 Numeral 4 del C.G. del P. Caso contrario, se condenará a la parte demandante al pago de las costas y expensas, las cuales serán liquidadas posteriormente por el Despacho.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al demandado por el término de tres días (03), a partir del recibido de la comunicación por parte del demandante (la cual debe ser remitida a la dirección electrónica que conozcan del demandado), para que se manifieste con respecto al desistimiento de pretensiones solicitado por el accionante.

TERCERO: En caso de haber oposición por parte del demandado, se negará el desistimiento de las pretensiones, en los términos en que fue solicitado y se continuará con el envío del expediente a los Juzgados de Ejecuciones Civiles Municipales de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1bfaa4f183a2cf39afc49bb2e789a2f7f9a05724d912142db3ed5357c92d185

Documento generado en 05/08/2020 01:55:21 p.m.